

**ANUNCIO EN EL PORTAL WEB DEL AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA DE LA CONSULTA PÚBLICA DEL REGLAMENTO DE LA CASA DE LA JUVENTUD.**

El art. 9.2 de la Constitución Española recoge la obligación de los poderes públicos de facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

De conformidad con lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de REGLAMENTO DE LA CASA DE LA JUVENTUD, se recaba la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

**LOS PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA**

Es necesario aprobar este reglamento para recoger en la misma la regulación del uso de las instalaciones municipales de la Casa de la Juventud, que tienen condición de bien o servicio público para la realización de actividades culturales, sociales, educativas, cursos formativos, etc.

**LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN**

La falta de regulación en el uso y funcionamiento de la misma, hace necesaria la aprobación de dicho reglamento que permita a todos los jóvenes de Castilleja de la Cuesta el acceso y uso de las instalaciones en condiciones de igualdad.

|                                                                                                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>LOS OBJETIVOS DE LA NORMA</b>                                                                                                                                      |
| El objeto de este reglamento es regular el uso del espacio de la Casa de la Juventud a fin de garantizar un adecuado y correcto uso de dichas instalaciones.          |
| <b>LAS POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS</b>                                                                                            |
| La tramitación normativa es necesaria para la consecución de los citados objetivos y no prevén otras posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias. |

Por consiguiente, los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en el plazo de 15 días hábiles desde la publicación, podrán presentarse cuantas opiniones, sugerencias y aportaciones se estimen oportunas para la redacción del nuevo reglamento.

Dichas sugerencias podrán presentarse a través de la siguiente dirección de correo electrónico y, además, a través de los cauces habituales de presentación previstos en la ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: [secretaria@castillejadelacuesta.es](mailto:secretaria@castillejadelacuesta.es)

En Castilleja de la Cuesta, a fecha de la firma electrónica.

EL DELEGADO DE JUVENTUD

Fdo: Manuel Calderón Garrote